

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

GOSSEC
RECIBIDO
OFICINA
PRESIDENTE EJECUTIVO
08 FEB 11 PM 12:27

11 de febrero de 2008

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

CPA Carlos Rubén Cruz Ortiz
Presidente Ejecutivo
Corporación para la Supervisión y Seguro
de Cooperativas de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Cruz Ortiz:

Le incluimos dos copias del **Informe de Auditoría CP-08-13** de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico emitido por esta Oficina el 8 de febrero de 2008. Dicho **Informe** contiene nueve recomendaciones dirigidas a usted, con el fin de que tome las medidas necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

En el **Artículo 3 de la Ley Núm. 9** del 24 de julio de 1952, según enmendada, se faculta al Contralor para utilizar normas y métodos generalmente aceptados en la práctica corriente de la auditoría de cuentas. Dichas normas y métodos incluyen el seguimiento planificado y sistemático del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en nuestros informes de auditoría. Por esta razón, promulgamos el **Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva - Reglamento Núm. 26** del 1 de julio de 1998.

Ese **Reglamento** se adoptó en armonía con la facultad que se nos confiere en la **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la referida **Ley Núm. 9**. En el mismo se requiere que el funcionario principal de la unidad auditada nos someta informes periódicos sobre el cumplimiento con nuestras recomendaciones. El primer informe deberá someterlo a esta Oficina dentro del término de los 90 días consecutivos, contados a partir del 1 de marzo de 2008. Se requiere, además, que nos someta informes complementarios dentro del término de los 90 días consecutivos, contados a partir del primer día del mes siguiente al informe anterior, hasta que todas las recomendaciones queden cumplimentadas.

CPA Carlos Rubén Cruz Ortiz
Página 2
11 de febrero de 2008

Para facilitar la implantación de este procedimiento, se deberá utilizar el formulario **Plan de Acción Correctiva (OC-DA-81)** del cual se incluyen dos copias. Éste se llenará en todas sus partes antes de ser remitido a esta Oficina. Dicho formulario deberá enviarse a la siguiente dirección: Oficina del Contralor-REGISTROS, PO Box 364828, San Juan, Puerto Rico 00936-4828. En el **Reglamento** mencionado se establecen los requisitos con el fin de solicitar prórroga para someter los indicados informes. Copia del **Plan de Acción Correctiva** y de los informes complementarios deberán enviarse al Presidente de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor en la Asamblea Legislativa. El **PAC** y los informes complementarios serán evaluados y la información sometida estará sujeta a verificación por esta Oficina.

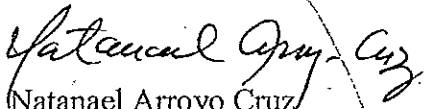
Le recomendamos que designe a un funcionario o unidad de su corporación, preferiblemente la Oficina de Auditoría Interna, para que realice el proceso para cumplir con nuestras recomendaciones. Además, les exhortamos a atenderlas en un período que no exceda de seis meses.

Si usted desea reunirse con funcionarios de esta Oficina para discutir algún asunto relacionado con las recomendaciones de este informe, debe comunicarse con el Sr. Héctor A. Rivas Ortiz, Director de la División de Auditorías de Corporaciones Públicas al (787) 294-1991 extensiones 305 ó 307 dentro de los próximos 60 días. Agradeceremos nos indique los nombres de quienes participarán en la misma.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Natanael Arroyo Cruz
Subcontralor

Anejos